

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0006/21-DC/OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSE DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ASFALTOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL ING. JORGE LUIS VERA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL GOBIERNO":

- a) Que el Arq. Carlos Aguilar García, acredita su personalidad como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- b) Que el Ing. Adolfo Villalobos Hernández, acredita su personalidad como Director de Caminos de la Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por el Arq. Carlos Aguilar García, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- c) Que el Mtro. José De Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- d) Que con fecha 20 de septiembre de 2021, el área requirente de los trabajos emitió un dictamen técnico en el que se requiere una ampliación de metas, debido a las condiciones del camino de acuerdo al seguimiento a las obras por parte de la Residencia de Supervisión y tomando en cuenta el estado deficiente en las condiciones físicas de tramos aislados presentadas en el lugar de la obra, por motivo de que no se incluyeron para su rehabilitación

de la propuesta inicial para mantenimiento mayor 2021, por reducción en el presupuesto respectivo y ocasionados por la cantidad y la composición del tráfico vehicular que asciende a un TDPA de 2,025 vehículos por sentido, aunado a las condiciones climáticas severas, es necesario modificar el monto de la inversión para rehabilitar los tramos que no es posible atender con el presupuesto originalmente contemplado comprendido entre los km 0+000 al km 112+580 en segmentos aislados, tramo que se encuentra dentro de los entronques 84.7 (CHIHUAHUA – OJINAGA) E.C. KM 201.8 (CAMARGO – OJINAGA), en el que, solo se requiere incrementar el monto de la inversión, el cual se dispone por la entidad contratante, de acuerdo al cuadro anexo y del cual, a continuación se detallan los conceptos que se modificaran:

Conceptos de obra y volúmenes de ampliación al contrato.

1.- *Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido tipo ECR-35 para riego de cubrimiento = 60,000 lts.*

- e) Que en virtud a lo anterior, es necesario aumentar el monto del contrato en la cantidad de **\$421,200.00 (Cuatrocientos Veintiún Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será con cargo al oficio de aprobación No. 2021-2K045D1-A-8138 de fecha 10 de febrero de 2021.
- f) Que para la ejecución de los trabajos mencionados con anterioridad, no se le otorgará a **“EL CONTRATISTA”** un aumento al plazo de ejecución de los trabajos.
- g) Que con fecha 21 de septiembre de 2021, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un Dictamen de Autorización para llevar a cabo un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, lo anterior en virtud de la ampliación de monto y metas contratadas.
- h) Que en virtud de que hubo circunstancias que efectivamente no pudieron ser previstas tanto por **“EL CONTRATISTA”** como por **“EL GOBIERNO”**, y toda vez que son derivadas por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes, se tiene a bien emitir el presente Convenio Modificatorio, tomando en cuenta dichas circunstancias, es imperioso aumentar el monto y las metas contratadas.

Dicha ampliación no implican variación sustancial al proyecto original y es necesaria para la conclusión del servicio.

ANTECEDENTES:

- a) Que con fecha 10 de mayo del 2021 celebraron el Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0006/21-DC/OBRA, el cual tiene como objeto los trabajos Relativos al **Mantenimiento de Carreteras de Cuota No Fideicomitidas: Trabajos de Conservación de la Carretera: E.C. Km 84.7 (Chihuahua – Ojinaga) – E.C. Km 201.8 (Camargo – Ojinaga), Suministro de Asfalto Rebajado y Emulsiones Asfálticas, Municipio de Ojinaga en el Estado de Chihuahua**, por un monto de **\$2'351,100.00 (Dos Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de **200 días naturales** contados a partir del día **10 de mayo de 2021 al 25 de noviembre de 2021**, y pactándose un anticipo del **40%** del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
- b) Que con fecha 10 de junio de 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un acuerdo por virtud del cual se difirió el plazo de ejecución de los trabajos, con motivo del atraso en la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días **10 de junio de 2021 al 26 de diciembre de 2021**, respectivamente.

Por los motivos expuestos en el apartado de DECLARACIONES del presente documento y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, las partes acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Al amparo del presente CONVENIO MODIFICATORIO, "EL GOBIERNO" le encomienda a "EL CONTRATISTA", la ampliación de metas en los conceptos que se indican en el inciso d) de la Declaración I del presente convenio y que se encuentran detallados en el Dictamen Técnico anexo.

SEGUNDA: Se amplía el monto del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0006/21-DC/OBRA en la cantidad de **\$421,200.00 (Cuatrocientos Veintiún Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual representa el **17.92 %** del

monto original contratado, el monto total de la obra se aumentara a la cantidad de **\$2'772,300.00 (Dos Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: “**EL CONTRATISTA**” deberá otorgar a la firma de este instrumento, garantía consistente en la póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad, a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente convenio sin incluir el impuesto al valor agregado, a efecto de garantizar el debido cumplimiento del mismo.

CUARTA: “**EL CONTRATISTA**”, garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra sin incluir el impuesto al valor agregado, para responder de los efectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de la recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de “**EL GOBIERNO**”.

QUINTA: Las garantías que otorgue “**EL CONTRATISTA**” conforme a lo señalado en las dos cláusulas anteriores, serán conjuntas, solidarias e inseparables de las otorgadas para el contrato original.

SEXTA: Para la ejecución del presente convenio “**EL CONTRATISTA**” se sujetara al nuevo programa de obra Aprobado

Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

Se celebra el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, firmándose el 22 de septiembre de 2021.

“**EL GOBIERNO**”


MTRO. JOSE DE JESUS GRANILLO VAZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


ING. ADOLFO VILLALOBOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

“EL CONTRATISTA”


ASFALTOS SAN JOSÉ, S.A. DE C.V.,
ING. JORGE LUIS VERA DÍAZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0006/21-DC/OBRA.